

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Proceso: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL

Demandante: ALVARO QUINTERO ALMONACI

Radicado: 20001-31-10-001- 2022- 00447-00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SINOPSIS

El señor **ALVARO QUINTERO ALMONACI**, por conducto de apoderada judicial presentó demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder no se indica que la dirección electrónica de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo establece el artículo 5° de la ley 2213-2022.

b.- Esta agencia judicial no es competente para conocer de la cancelación de la cédula de ciudadanía del demandante, por lo que deberá ser excluida esta pretensión de la demanda.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE para que actúe como apoderada judicial del señor **ALVARO QUINTERO ALMONACI** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8749eca373ed642eb1a0a258bd4bf89dbeebefb7d7817dac88f0d9cdc0a94d60**

Documento generado en 23/01/2023 05:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>